



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ  
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO  
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00379-00  
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Previo a tener en cuenta la notificación personal (Art. 8 Decreto 806 de 2020) radicada bajo el número 10.1 del expediente virtual, sírvase allegar la certificación del correspondiente envío; lo anterior, en razón a que, las constancias de entrega que obran en el mismo radicado a partir del folio 9 y s.s., (archivo PDF), con corresponden al envío vía correo electrónico.

Igualmente, la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. remitida a la dirección en física de la demandada, como quiera que, no cumple con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, allegue los anexos correspondientes a las notificaciones remitidas; o en su defecto nuevamente proceder a remitir la notificación a la parte demandada en debida forma, teniendo en cuenta lo indicado en los incisos anteriores, de conformidad con los art. 291 y 291 del C.G del P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se reconoce personería a la Dra, CLAUDIA ISABEL ARÉVALO, como apoderada de la parte actora de conformidad con el poder de sustitución radicado con el numeral 11 y 11.1, del expediente virtual.

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102

HOY: **19 de julio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
Secretaria